

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil quince
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Tuxpango, número cuarenta y dos (42), Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, de conformidad con los siguientes:
1. En fecha dieciséis de julio de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1492/2015, misma que fue ejecutada el diecisiete del mismo mes y año por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2. El tres de agosto de dos mil quince, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes.
3. En fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Juridica Dirección de Substanciación

INVES DE



Verificación Administrativa del Distrito Federal	
verificación Administrativa del Distrito i ederal	
SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Pro Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Ma Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de vis verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contien requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo cresuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, pre legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se acto conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administratio Distrito Federal.	ano de ograma dero y sita de to a la l
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICA se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesale integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visita presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglame Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar reso debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos le jurídicos.	cación es que do no nto de dución
1 Se procede al estudio del texto del acta de visita de verificación, de la cidesprende que personal especializado en funciones de verificación adscrito a Instituto, en relación con el objeto y alcance de la visita de verificación asentó hechos, objetos, lugares y circunstancias, en la parte conducente, lo siguiente:	este como
gunnang	
the state of the s	63.00



y Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación 2/6

<i></i>
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes
HĘCHOS / OBJĘTOS / LUGAREŞ Y ÇIRCUNSTANÇIAŞ:
Micropostitui, olega u legal mente en didomicilio oxinatado en la roja uno de la
nuam de visita de visitarquan rerupciondomes deser el courado nalitari inducado
La nommetatura original vivible. Previa identificación de la soscieta, solicita
la gresiona de lovalquida de las aromos la las que un dilugida horden
avido atrodicto, por 161.
Tomo, or replace de lun o de los diaptornatos de mater de un inmedie
at planta baja y appropriedo de pranada jajge a perti del priad niver,
an planta tara se advintin dos partinos, metalicos coras enanças adacas
to tained as amo interes an am timero timero aconecto
and departamentos, dos par, rada piver a partir de l primer posque,
plugta hair a advierte el Grea de entocionáminato. Los respecto la 1 abjecto
"y alconce, as the order , mago, morter 10, is given to 1 - 1 up, at sell to se
vide en a atalicumiento val momento de 10 diligencia o, habitarinal, 2-
to motion de las viewentes successions a el inmedie usitado Trene
the sequence 13.3 m2 11 rento, settento y ver movos curdinalos), b.
To subdicine utilização, por el rotoblicamiento es de 131 mº (Achogratos) Nejuta
y uno dervoy and today), a to sperfice construite ea de Bolime Labo
deator Neinta y un memor (vadrados) a. La altuja del in mueble co
de 15 magnice motros linguos e, suprince deples libre no reapparts.
Au B - & description of aparticle of I decompated No omito separal
aix al mamento de la diligiqua po y advirter tratajos de construción,
ni morniadollo ni motival de confluecció -

Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, y señaló la superficie del mismo, esta autoridad concluye que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y /o trabajos de construcción, toda vez que el personal especializado en funciones de verificación asentó de manera precisa que "...1. El uso de suelo observado en el establecimiento al momento de la diligencia es habitacional..." (sic.), advirtiéndose que el uso que se le da al establecimiento visitado es HABITACIONAL. Por tanto ya que del acta de visita de verificación materia del presente procedimiento no se desprende que el inmueble en cita sea utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en él actividades reguladas sujetas a verificación, esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia. -----

Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal -----

"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:-----





3/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación."
"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento."
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación materia del presente procedimiento y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un

(SIS): INVEADS

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

> Carolina núm, 132, pise 11 Col. Noche Buene, C.P. 03720 inveadt af gob mx

4/6



término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal -----QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto. para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal: 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos/Personales para el Distrito Federal. -----_____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F. ------_____ El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx". -------





y instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



OCTAVO Notifíquese personalmente al C. TITULAR Y/O AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del establecimiento materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en Tuxpango, número cuarenta y dos (42), Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1492/2015 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste

EJOD/EYRM



6/6

